



Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Órgano Gestor: Concejalía de Bienestar Social, Sanidad Consumo, Drogodependencias, Formación y Empleo, Igualdad, Vivienda y Bienestar Animal

Unidad Administrativa.: Formación y Empleo

Expediente Nº: 3070/2023

CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA LÍNEA DE ACTUACIÓN “FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO MEDIANTE LÍNEAS EMPRENDEDORAS”

PRIMERA.- PERSONAS / ENTIDADES BENEFICIARIAS Y REQUISITOS.-

Podrán ser beneficiarias de la subvención las siguientes personas / entidades emprendedoras, que hayan causado alta en el RETA durante el período comprendido entre el 1 de mayo de 2022 y el 30 de abril de 2023, ambos inclusive:

- Personas físicas.
- Personas jurídicas: únicamente sociedades de responsabilidad limitada constituidas por personas físicas.
- Entidades sin personalidad jurídica: sociedad civil.
- Entidades Economía Social: Cooperativas de Trabajo Asociado y Sociedades Limitadas Laborales.

Las personas interesadas en esta subvención deberán cumplir los siguientes requisitos:

- Para las personas físicas y/ o socios/as de sociedades, el alta de la actividad económica se debe producir en el período que se describe en la convocatoria. Como alta de la actividad se entenderá la fecha de alta en el RETA.
- No haber sido beneficiario/a en anteriores convocatorias de esta línea de actuación las personas físicas emprendedoras y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora.
- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora, que hayan iniciado una actividad económica anteriormente no pueden haber causado baja en el RETA o equivalente en los SEIS (6) MESES previos a la presentación de la solicitud de la subvención, salvo que el alta a incentivar se efectúe para una actividad diferente a la desarrollada anteriormente.
- Las personas físicas y todos/as los/as socios/as que compongan la entidad emprendedora deberán estar desempleados/as (inscritos en el Servicio Canario de Empleo) con fecha inmediatamente anterior a la fecha de alta en el RETA. Se entiende como fecha de alta en el RETA, la considerada por la Tesorería General de la Seguridad Social, según consta en Informe de Vida Laboral, o en su caso, en el alta del certificado de mutualidad del colegio profesional.
- Las personas físicas y entidades deberán tener el domicilio de la actividad para la que solicita la subvención en el municipio de La Villa de La Orotava y la consideración de microempresa o micropyme cumpliendo, por tanto, los efectivos y límites financieros siguientes: que ocupe un efectivo de empleados/as de menos de 10 personas, y cuya facturación o activo no exceda de dos millones de euros.
- Las personas emprendedoras que desarrollen su actividad económica en local comercial deberán acreditar que han presentado en el Registro Municipal la declaración responsable de inicio de actividad o solicitud de licencia de apertura, en el período descrito en la convocatoria.





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

- Los/as socios/as de una entidad que haya solicitado la subvención no podrán ser, a su vez, beneficiarios/as de la subvención.
- De igual modo, en caso de que los/as socios/as hayan solicitado la subvención, la entidad de la que forman parte tampoco podrá ser beneficiaria/o de la subvención.

SEGUNDA.- OBJETO Y FORMA DE LA SUBVENCIÓN.-

El objetivo de la subvención es FOMENTAR Y FACILITAR EL ACCESO AL EMPLEO A TRAVÉS DE LÍNEAS EMPRENDEDORAS.

Esta actuación se enmarca dentro de las subvenciones en materia de Fomento Empleo, establecidas en el Plan Estratégico de Subvenciones, destinadas a personas y entidades emprendedoras que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases.

Esta es una subvención de justificación previa o postpagable en la que el requisito necesario para el pago de la subvención es que se aporten los documentos acreditativos del cumplimiento de la finalidad o actividad subvencionada y se declare justificada la subvención.

TERCERA.- BASES REGULADORAS

Las Bases Reguladoras se encuentran publicadas en la página web del ayuntamiento y en el BOP nº 48 de fecha 21 de abril de 2023.

CUARTA.- CONSIGNACIÓN PRESUPUESTARIA.-

La cantidad global prevista para esta convocatoria en el año 2023 asciende a la cantidad de 25.000,00 €, que será atendida con aplicación del Presupuesto General del Ayuntamiento de la Orotava, aplicación presupuestaria 2411.489.00 "Fomento Empleo. Otras Transferencias. Líneas emprendedoras" (RC nº 220230001020)

QUINTA.- CUANTÍAS MÁXIMAS DE LA SUBVENCIÓN.-

La cuantía máxima de subvención por persona beneficiaria, vendrá determinada por la siguiente tabla que contempla ayudas para aquellos colectivos con mayor tasa de desempleo y/o mayores dificultades de inserción laboral.

Situación	Características / Documentación acreditativa	Cuantías máximas €
Autónomo en general. Personas jurídicas y entidades sin personalidad jurídica	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA. Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Civiles y Entidades de Economía Social, constituidas en su totalidad por socios encuadrados en el RETA	2.000,00





Excmo. Ayuntamiento de la Villa de La Orotava

Autónomo/a menor de 30 años o mayor de 40 años o parado/a de larga duración.	Para acreditar la condición de parado de larga duración, la duración como demandante de empleo en el Servicio Canario de Empleo deberá haberse mantenido durante un periodo de al menos <u>doce meses</u> ; se considerará interrumpida la demanda de empleo por haber trabajado un período acumulado de al menos 90 días durante dicho período.	2.500,00
Autónomo/a con discapacidad	Desempleados inscritos en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA y certificado donde conste el tipo y grado de discapacidad emitido por el órgano competente.	2.800,00
Autónoma en general	Desempleadas inscritas en el Servicio Canario de Empleo antes del alta en el RETA.	2.500,00

En el caso de emprendedores que se encuadren en más de un colectivo se tendrá en cuenta siempre la mejor opción para el solicitante.

SEXTO. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD.

El período de presentación de solicitudes será de 20 días hábiles a partir del siguiente a la publicación de la Convocatoria anual en el Boletín Oficial de la Provincia.

Las solicitudes presentadas fuera del plazo señalado serán, en todo caso, inadmitidas.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

